

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 025 de 2025
(1° de agosto)

Por el cual se establece de manera transitoria, las condiciones, requisitos y procedimientos para brindar opciones de titulación a las personas que cumplieron con su plan de estudios entre el primer periodo académico de 2013 hasta el primer periodo académico del 2022, pertenecientes a los programas de pregrado de la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la consignada en el Literal b. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO

Que en la Universidad de La Salle existe una población estudiantil, que terminó su plan de estudios entre el primer periodo académico de 2013 hasta el primer periodo académico del 2022, pertenecientes a los programas de pregrado y para obtener su titulación profesional, se encuentra pendiente acreditar los requisitos de titulación.

Que, desde la Vicerrectoría Académica, se realizaron los estudios de los casos identificados y se considera viable establecer, de manera transitoria, las condiciones, requisitos y procedimientos para brindar las opciones de titulación a dicha población, con las cuales se cumplan plenamente los requisitos exigidos en el currículo aprobado por el acto administrativo que concede y ampara el registro calificado del respectivo programa.

Que la estrategia propuesta observa el cumplimiento de todos los aspectos sustanciales determinados en: i) Acuerdo No. 005 del 2018, correspondiente a los requisitos, condiciones, términos, procedimientos para el reintegro en los programas de pregrado, y para efectuar la titulación respectiva; ii) Acuerdo No. 004 del 17 de octubre de 2018, expedido por el Consejo Académico, que regula y compila la normatividad relacionada con la reglamentación de los aspectos académicos - administrativos correspondientes a las modalidades de grado; iii) Acuerdo 006 del 18 de marzo de 2025, expedido por el Consejo Académico, con el que se actualizan los Lineamientos y Estrategias de Lengua Extranjera en la Universidad de La Salle.

Que el Consejo Académico con fundamento en la competencia prevista en el Literal h. del Artículo 38 del Estatuto Orgánico, en la sesión del 17 de junio del 2025, emitió concepto favorable sobre la propuesta, la cual se presentó a consideración del Consejo Superior, en la sesión del 1° de agosto de 2025 y dicha instancia la acogió.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. Establecer de manera transitoria, las condiciones, requisitos y procedimientos para brindar opciones para lograr la titulación a las personas que finalizaron su plan de estudios entre el primer periodo académico de 2013 hasta el primer periodo académico de 2022, pertenecientes a programas de pregrado cuyos Registros Calificados se encuentran vigentes, y tienen pendiente uno o más de los requisitos de grado, siempre que cumplan con lo contemplado en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Las personas que no aprueben, o no se acojan a las condiciones, requisitos y procedimientos determinados en el presente Acuerdo, se les aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 2°. Fijar las condiciones, instancias y el procedimiento que se deberá observar para alcanzar los propósitos que conduzcan a lo señalado en el Artículo 1° de este Acuerdo.

- a. Las personas interesadas deberán solicitar, del 4 al 8 de agosto de 2025, la admisión por reintegro ante la Dirección del Programa Académico respectivo, de manera simultánea el estudio del Plan de Actualización, y del estado del cumplimiento del requisito de conocimientos suficientes en Lengua Inglesa, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo No. 033 del 1° de noviembre del 2024, del Consejo Superior, lo cual se hará según las condiciones curriculares y reglamentarias vigentes.
- b. La Dirección del Programa respectivo, analizará cada solicitud y comunicará al interesado(a) la determinación adoptada, junto con el estudio de su caso específico a la luz del currículo vigente, que podrá comprender el desarrollo del Diplomado institucional, y el Diplomado Intensivo de Lengua Extranjera Inglés-Actualización, según corresponda a las competencias y habilidades del ejercicio disciplinar o profesional. Dará la aprobación del reintegro en el Sistema de Información Académica y Financiera- SIAF y comunicará dicha aprobación a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, instancia que garantizará que el proceso se encuentre en armonía con los requisitos del reintegro e informará a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio y a la Coordinación del Centro de Lenguas el listado de las solicitudes aprobadas, para lo de sus competencias.
- c. Una vez cumplidos y aprobados los pasos anteriores, los estudiantes admitidos por reintegro, deberán entregar a la Dirección del Programa Académico respectivo, los certificados de aprobación de la modalidad de actualización y el cumplimiento del requisito de lengua extranjera, según aplique para cada caso, así como acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de grado legales y reglamentarios, entre ellos, la presentación de la prueba Saber Pro.
- d. La Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, será la instancia garante del proceso, y la encargada de verificar el cumplimiento del plan de estudios, de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para ser aspirantes a graduación a la luz de lo dispuesto en el acto administrativo que respalda la titulación conforme al Registro Calificado.

Artículo 3°. Determinar que la Modalidad de Actualización, es el Diplomado Institucional de Actualización, bajo la modalidad virtual dirigida, el cual constará de (150) horas. La aprobación del diplomado será equivalente a la aprobación de la actualización requerida en el Artículo 9° del Acuerdo No. 005 del 2018-Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrado. Los estudiantes desarrollarán su modalidad de grado, de forma simultánea al diplomado y deberá asegurarse la finalización y la aprobación durante el segundo semestre 2025.

Artículo 4°. Para el cumplimiento del requisito en Lengua Inglesa, los interesados en el trámite dispuesto en el presente Acuerdo podrán cumplir dicho requisito teniendo en cuenta, las siguientes opciones:

- a. Cursar y acreditar el nivel de dominio de Lengua Inglesa, según las opciones contempladas en el Acuerdo No. 006 del 18 de marzo de 2025, expedido por el Consejo Académico, para acreditar el cumplimiento del requisito de Lengua Extranjera, o,
- b. Cursar y aprobar el Diplomado intensivo en Lengua Extranjera Inglés-Actualización, que será ofertado por el Centro de Lenguas de la Universidad, para lo cual se deberá acreditar previamente mediante la prueba diagnóstica un nivel básico de inglés, que permita desarrollar de manera óptima dicho Diplomado, el costo de la prueba corresponde a lo determinado en los derechos pecuniarios contenidos en el Acuerdo No. 038 de 2024, expedido por el Consejo Superior, o en la norma que lo modifique, según la vigencia.

Artículo 5°. Facultar al Consejo de Coordinación para interpretar el presente Acuerdo y autorizar las excepciones a éste, si la atención preferente a la persona así lo aconseja y justifica, así como determinar los aspectos académicos, administrativos y financieros que sean necesarios para la debida implementación de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su emisión y publicación en el portal Web de la Universidad de La Salle, y aplica para la población indicada en el Artículo 1° que se acoja al cumplimiento de los requisitos para el segundo periodo académico del 2025 modificando para ellos, de manera temporal, las disposiciones que regulan la materia en la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C. al primer (1°) día del mes de agosto de 2025.

Presidente del Consejo Superior

1010040102firma

Secretaria General

1010040101firma